

TÉRMINOS Y CONDICIONES FEDERALES

SALUD Y SERVICIOS HUMANOS

Cuando sea aplicable (incluyendo específicamente a los gastos financiados con fondos de respuesta al coronavirus o fondos de salud pública), el Contratista o Beneficiario (en lo sucesivo denominados como "Contratista") deberán cumplir con los Requisitos Administrativos Uniformes, Principios de Costos y Requisitos de Auditoría para las asignaciones del HHS de acuerdo a lo ordenado en 45 CFR Parte 75 en vigor a partir del 26 de diciembre de 2014, en la Declaración de Política de Subsidios y en la siguientes Disposiciones del Contrato.

1. PAGOS A EJECUTIVOS

El Contratista acepta que ninguna parte de los fondos pagados por este contrato se usará para pagar el sueldo de persona alguna, mediante un subsidio u otro mecanismo extramuros, por un importe superior al de Ejecutivo Nivel II. (Sec. 202)

2. PROMOCIÓN DEL CONTROL DE ARMAS DE FUEGO

El Contratista acepta que ninguna parte de los fondos pagados por este contrato puede usarse, de manera total o parcial, para promover o abogar a favor del control de armas de fuego. (Sec. 210)

3. CABILDEO

(a) El Contratista acepta que ninguna parte de los fondos pagados por este contrato se usará, salvo en el caso de relaciones normales y reconocidas entre los poderes ejecutivo y legislativo, para fines de publicidad y propaganda, para la elaboración, distribución o uso de cualquier kit, panfleto, folleto, publicación, comunicación electrónica o presentación en radio, televisión o video diseñadas para apoyar o derrotar la promulgación de legislación ante el Congreso o ante cualquier legislatura u órgano legislativo estatal o local, salvo en presentaciones al Congreso o a la legislatura estatal o local misma, o que estén diseñadas para apoyar o derrotar cualquier normativa propuesta o pendiente, acción administrativa u orden expedida por el poder ejecutivo de cualquier gobierno estatal o local, salvo en presentaciones al poder ejecutivo estatal o local mismo.

(b) El Contratista acepta que ninguna parte de los fondos pagados por este contrato se usará para pagar el salario o los gastos de cualquier beneficiario de un subsidio o contrato, o de un agente que represente a dicho beneficiario, que se relacionen con cualquier actividad destinada a influir sobre la promulgación de alguna legislación, asignación, regulación, acción administrativa u orden ejecutiva propuesta o pendiente ante el Congreso o cualquier gobierno estatal, legislatura estatal, legislatura local u órgano legislativo, salvo por las relaciones normales y reconocidas entre los poderes ejecutivo y legislativo o la participación de una agencia o un funcionario de un gobierno estatal, local o tribal en los procesos legislativos y administrativos del poder ejecutivo de ese gobierno.

(c) Las prohibiciones en las subsecciones (a) y (b) incluirán todas las actividades que tengan el fin de promover o abogar a favor de cualquier aumento de impuestos federales, estatales o locales, ya sea propuesto, pendiente o futuro, así como de cualquier requisito propuesto, pendiente o futuro que se aplique a cualquier producto de consumo legal, incluyendo su venta y comercialización, incluyendo, entre otras cosas, la promoción o defensa del control de armas de fuego. (Sec. 503)

4. ABORTOS

(a) El Contratista acepta que ninguna parte de los fondos pagados por este contrato y ninguna parte de los fondos de cualquier fideicomiso pagados por este contrato se usarán para pagar abortos.

(b) El Contratista acepta que ninguna parte de los fondos pagados por este contrato y ninguna parte de los fondos de cualquier fideicomiso pagados por este contrato se usarán para pagar coberturas de beneficios de salud que incluyan la cobertura de abortos.

(c) El término "cobertura de beneficios de salud" significa el paquete de servicios cubiertos por un proveedor de atención administrada u organización, en los términos de un contrato u otro convenio. (Sec. 506)

5. LIMITACIONES A LA PROHIBICIÓN DE FONDOS PARA ABORTOS

(a) Las limitaciones establecidas en la sección anterior no se aplicará a un aborto:

(1) si el embarazo es resultado de un acto de violación o incesto; o

(2) en el caso de que una mujer sufra de un trastorno físico, lesión física o enfermedad física, incluyendo un problema físico que ponga en peligro su vida, causado o resultante del embarazo mismo, que de acuerdo con la certificación de un médico representaría un peligro de muerte para la mujer en caso de no realizarse un aborto.

(b) Nada de lo expresado en la sección anterior deberá interpretarse como una prohibición de que un estado, localidad, entidad o persona privada gaste fondos estatales, locales o privados (salvo por la aportación por parte de un estado o localidad de fondos paralelos a Medicaid).

(c) Nada de lo expresado en la sección anterior deberá interpretarse como una restricción a la capacidad de cualquier proveedor de atención administrada de ofrecer cobertura para abortos, ni la capacidad de un estado o una localidad de celebrar un contrato por separado con un proveedor para recibir dicha cobertura con fondos estatales (salvo por la aportación por parte de un estado o localidad de fondos paralelos a Medicaid).

(d)(1) El Contratista se compromete a no someter a ninguna organización de servicios de salud, institucional o individual, a discriminación debido a que la organización de servicios de salud no proporciona, paga ni brinda cobertura ni derivaciones para abortos.

(2) En esta subsección, el términos "organización de servicios de salud" incluye a los médicos y otros profesionales sanitarios en lo individual, a hospitales, organizaciones

patrocinadas por un proveedor, organizaciones de mantenimiento de la salud, planes de seguro de salud y cualquier otro tipo de institución, organización o plan de servicios de salud. (Sec. 507)

6. INVESTGACIÓN EN EMBRIONES

(a) El Contratista acepta que ninguna parte de los fondos pagados por este contrato puede usarse para:

- (1) La creación de uno o varios embriones humanos para propósitos de investigación; o
- (2) investigaciones en las que uno o varios embriones humanos sean destruidos, desechados o sometidos deliberadamente a riesgos de lesiones o muerte que sean mayores a los permitidos para las investigaciones en fetos en gestación en el útero de acuerdo con 45 CFR 46.204(b) y la sección 498(b) de la Ley del Servicio de Salud Pública (Public Health Service Act) (42 U.S.C. 289g(b)).

(b) Para los fines de esta sección, el término "uno o varios embriones humanos" incluye a todos los organismos, no protegidos como sujetos humanos por 45 CFR 46 al 20 de diciembre de 2019, que se deriven de la uno o mas gametos humanos o células diploides humanas usando fertilización, partenogénesis, clonación o cualquier otro medio. (Sec. 508)

7. PROMOCIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS

(a) El Contratista acepta que ninguna parte de los fondos pagados por este contrato puede usarse para cualquier actividad que promueva la legalización de cualquier droga u otra sustancia incluida en la Clase I de la lista de sustancias controladas establecida por la sección 202 de la Ley de Sustancias Controladas, salvo por las comunicaciones normales y reconocidas entre los poderes ejecutivo y legislativo.

(b) La limitación de la subsección (a) no se aplicará cuando existan evidencias médicas significativas de una ventaja terapéutica en el consumo de dicha droga u otra sustancia, ni a los ensayos clínicos con patrocinio federal que se realicen para determinar la ventaja terapéutica. (Sec. 509)

8. DISTRIBUCIÓN INTENCIONAL DE INFORMACIÓN FALSA

El Contratista acepta que ninguna parte de los fondos pagados por este contrato puede usarse para difundir información que deliberadamente sea falsa o engañosa. (Sec. 515(b))

9. PORNOGRAFÍA

(a) El Contratista acepta que ninguna parte de los fondos pagados por este contrato puede usarse para mantener o establecer una red de computadoras, salvo cuando dicha red bloquee la visualización, la descarga y el intercambio de pornografía.

(b) Nada de lo expresado en esta subsección (a) limitará el uso de los fondos necesarios para cualquier agencia policial federal, estatal, tribal o local o para cualquier otra organización que lleve a cabo actividades de investigación, procesamiento o adjudicación de delitos. (Sec. 520)

10. ACORN O SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS

El Contratista acepta que ninguna parte de los fondos pagados por este contrato puede entregarse a la Association of Community Organizations for Reform Now (ACORN), ni a ninguna de sus afiliadas, subsidiarias, organizaciones aliadas o sucesoras. (Sec. 521)

11. INTERCAMBIO DE AGUJAS

El Contratista se compromete a que ninguna parte de los fondos pagados por este contrato se usará para comprar agujas o jeringas estériles para la inyección hipodérmica de alguna droga ilegal: *Considerando*, que dicha limitación no se aplica al uso de los fondos para elementos de un programa que sean distintos a dichas compras si el departamento de salud estatal o local competente, en consulta con los Centers for Disease Control and Prevention, determina que la jurisdicción estatal o local, según corresponda, está enfrentando, o está en riesgo de enfrentar, un aumento significativo en las infecciones por hepatitis o un brote de VIH debido al consumo de fármacos inyectados, y dicho programa opera de conformidad con las leyes estatales y locales. (Sec. 527)

DISPOSICIONES GENERALES PARA TODO EL GOBIERNO

(PL 116-93, 20 de diciembre de 2019, 133 Stat 2317 – División C, Título VII)

12. PROPAGANDA

El Contratista acepta que ninguna parte de los fondos pagados por este contrato se usará de manera directa o indirecta, incluyendo a contratistas secundarios, para fines de publicidad o propaganda en los Estados Unidos que no hayan sido autorizados por el Congreso. (Sec. 718)

13. LEY DE PRIVACIDAD

El Contratista acepta que ninguna parte de los fondos pagados por este contrato puede usarse en contravención de la sección 552a del título 5 del Código de los Estados Unidos (United States Code) (conocido popularmente como la Ley de Privacidad), ni de los reglamentos que implementan esa sección. (Sec. 732)

14. ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD

(a) El Contratista se compromete a no obligar a los empleados o subcontratistas que pretendan denunciar fraudes, malversación o abuso a firmar acuerdos de confidencialidad internos ni declaraciones que prohíban o restrinjan que dichos empleados o subcontratistas denuncien legalmente dichas malversaciones, fraudes o abusos a un representante policial o investigador designado por un departamento o una agencia federal autorizada para recibir dicha información.

(b) La limitación en la subsección (a) no deberá contravenir los requisitos aplicables al formulario estándar 312, al formulario 4414, o a cualquier otro formulario expedido por un departamento o agencia federal que rijan la confidencialidad de la información clasificada. (Sec. 742)

15. ACUERDOS DE NO DIVULGACIÓN

Estas disposiciones son congruentes con, y no sustituyen, contradicen ni alteran, las obligaciones, los derechos y las responsabilidades del empleado ordenadas por un estatuto u

orden ejecutiva existente referentes a (1) información clasificada, (2) comunicaciones con el Congreso, (3) la denuncia a un inspector general de una infracción a cualquier ley, reglamento o regulación, o de malversación o desperdicio grave de fondos, de abuso de autoridad, o de un peligro importante y específico para la salud o la seguridad pública, o (4) cualquier otra protección a informantes. Las definiciones, los requisitos, las obligaciones, los derechos, las sanciones y las responsabilidades creadas por órdenes ejecutivas y disposiciones estatutarias prevalentes se incorporan a este acuerdo y tienen prevalencia. (Sec. 743)

16. RESPONSABILIDADES IMPOSITIVAS FEDERALES INSOLUTAS

El Contratista afirma que no tiene ninguna responsabilidad impositiva federal insoluta que haya sido impuesta, para la que se hayan agotado o vencido todos los remedios judiciales y administrativos, y que no se haya pagado de manera oportuna en los términos de un acuerdo con la autoridad responsable de cobrar la responsabilidad fiscal, salvo cuando una agencia federal haya considerado la suspensión o inhabilitación del Contratista y haya determinado que esta acción no es necesaria para proteger los intereses del Gobierno.

El Contratista se compromete a no subcontratar a ninguna corporación que tenga alguna responsabilidad impositiva federal insoluta que haya sido impuesta, para la que se hayan agotado o vencido todos los remedios judiciales y administrativos, y que no se haya pagado de manera oportuna en los términos de un acuerdo con la autoridad responsable de cobrar la responsabilidad fiscal, salvo cuando una agencia federal haya considerado la suspensión o inhabilitación de la corporación y haya determinado que esta acción no es necesaria para proteger los intereses del Gobierno. (Sec. 744)

17. LIMITACIÓN POR DELITOS GRAVES

El Contratista afirma que no ha sido condenado por una infracción penal grave de cualquier ley federal en los 24 meses previos, salvo cuando una agencia federal haya considerado la suspensión o inhabilitación de la corporación y haya determinado que esta acción no es necesaria para proteger los intereses del Gobierno.

El Contratista se compromete a no subcontratar a alguien que haya sido condenado por una infracción penal grave de cualquier ley federal en los 24 meses previos, salvo cuando una agencia federal haya considerado la suspensión o inhabilitación de la corporación y haya determinado que esta acción no es necesaria para proteger los intereses del Gobierno. (Sec. 745)

OTRAS DISPOSICIONES PARA LA ASIGNACIÓN

18. CHIMPANCÉS

El Contratista se compromete a que ninguna parte de los fondos pagados por este contrato se usará en proyecto alguno que implique la captura o adquisición de chimpancés obtenidos de su hábitat natural. (42 U.S.C. 289d nota)

Otras disposiciones estatutarias

19. TRATA DE PERSONAS

Este contrato está sujeto a los requisitos de la Sección 106 (g) de la Ley de Protección a las Víctimas de Trata de Personas (Trafficking Victims Protection Act) de 2000, con sus enmiendas (22 U.S.C. 7104).

(a) El Contratista, los empleados del Contratista y los subcontratistas y empleados de subcontratistas tienen prohibido:

(1) Participar en formas graves de trata de personas durante el período de vigencia de este contrato;

(2) Procurar un acto sexual comercial durante el período de vigencia de este contrato; o

(3) Usar trabajo forzado en el cumplimiento de este contrato o de subcontratos.

(b) Las infracciones a las prohibiciones del párrafo (a) incluyen:

(1) Las cometidas por el Contratista; y

(2) Las cometidas por un empleado del Contratista o por un subcontratista mediante una conducta que es:

i. Relacionada con el cumplimiento de este contrato; o

ii. Imputada al Contratista o al contratista secundario usando los estándares y el debido proceso para imputar la conducta de una persona a la organización que se explican en 2 CFR parte 180, "Lineamientos de la OMB a las agencias sobre la inhabilitación y suspensión a nivel gubernamental (no adquisiciones)", implementada por nuestra agencia en 2 CFR parte 376.

(c) El Contratista debe informar a King County de inmediato de cualquier información que reciba de cualquier fuente en la que se alegue una infracción al párrafo (a).

(d) Definiciones. Para los fines de este contrato:

(1) "Empleado" significa:

i. Una persona empleada por usted o por un beneficiario secundario y que participe en la realización del proyecto o el programa materia de esta asignación; o

ii. Otra persona que participe en la realización del proyecto o programa materia de esta asignación y que no sea remunerado por usted, incluyendo, entre otros, a voluntarios y personas cuyos servicios sean aportados por un tercero como aportación en especie para cubrir requisitos de costos compartidos o aportaciones paralelas.

(2) "Trabajo forzado" se refiere a la mano de obra obtenida usando cualquiera de los siguientes métodos: el reclutamiento, alojamiento transporte, provisión u obtención de una persona que aporte mano de obra o servicios, utilizando fuera, fraude o coacción para someterla a servidumbre involuntaria, servidumbre como condena, explotación por endeudamiento o esclavitud.

(3) "Formas graves de trata de personas", "actos sexuales comerciales" y "coacción" tienen los significados que se les asignan en la sección 103 de la TVPA, con sus enmiendas (22 U.S.C. 7102). (Sección 106 (g) de la Ley de Protección a las Víctimas de Trata de Personas (Trafficking Victims Protection Act) de 2000, con sus enmiendas (22 U.S.C. 7104))

20. PROTECCIONES A INFORMANTES

Por este medio se notifica al Contratista que la ley 48 CFR sección 3.908, que implementa la sección 828, titulada "Programa piloto para la mejora de protecciones a informantes empleados por contratistas" de la Ley de Autorización de Defensa Nacional (National Defense Authorization Act, NDAA) para el año fiscal 2013 (Ley Pública 112-239, promulgada el 2 de enero de 2013) se aplica a este contrato.

21. PROTECCIONES PARA SUJETOS HUMANOS

En caso de que cualquiera de las actividades materia de este contrato involucre a sujetos humanos en cualquier actividad de investigación, el Contratista debe dar garantías satisfactorias de su cumplimiento con el requisito de protección a los participantes de la Oficina de Protección para Investigaciones en Seres Humanos (Office of Human Research Protection, OHRP) de HHS/OASH antes de implementar dichos componentes de la investigación. Esta garantía debe presentarse a la OHRP de conformidad con las reglamentaciones apropiadas.

22. FRAUDE, ABUSO Y DESPERDICIO

El inspector general del HHS acepta datos y denuncias de cualquier fuente sobre posibles fraudes, desperdicios, abusos y malversaciones en los programas del Department of Health and Human Services.